TRADUCCIÓN PÚBLICA
Contrato de Trabajo
CONTRATO DE TRABAJO, (en adelante denominado "este Contrato") con fecha
del 12 de junio del año 2000, que se celebra entre Dressing Lab U.S.A., inc (en
delante denominada DLUSA o La Sociedad) y Sam R. Mendes (en adelante
denominado "Director/Ejecutivo/Directivo")
Por cuanto *whereas*, Las partes tienen la voluntad de celebrar este contrato para
manifestar su acuerdo mutuo con respecto a la contratación del Director por parte
de la Sociedad
Por tanto, en vista *in consideration of* de las promesas mutuas (mutual
convenants), garantías y compromisos aquí detallados, las partes acuerdan lo
siguiente:
1. Plazo: La contratación del Director en conformidad con* under * este Contrato
iniciará el 12 de junio del año 2000 y finalizará el 31 de marzo del año 2003,
estando sujeta/ con sujeción a a los términos y las disposiciones/condiciones de
este Contrato. El plazo se renovará automáticamente cada año, a menos que alguna
de las partes notifique por escrito a la otra, en un lapso no menor a 30 días previos
a la finalización del entonces período vigente, su intención de que dicho período
no se renueve
2. Cargo y Obligaciones: El Director permanecerá en su cargo actual de Presidente
de Finanzas y Administración, continuando con sus responsabilidades en las
siguientes divisiones/departamentos: Finanzas, Servicio al Cliente, Asuntos
Legales, Instalaciones, Relaciones de Inversión, y Recursos Humanos, así como
también se encargará de otras obligaciones que se acuerden. El Director continuará
dependiendo del Director Ejecutivo de la Sociedad. La Sociedad acuerda que el
día 1 de julio de 2001 o con anterioridad a esa fecha, el Director será nombrado
Jefe de Operaciones*Chief Operating Officer* de la Sociedad, y al momento de
dicho nombramiento, el Director asumirá la responsabilidad de la División de
Operaciones. El Director deberá dedicar toda su jornada de tiempo completo
durante el Período a la prestación de servicios a la Sociedad, a sus sociedades
matrices, subsidiarias, afiliadas o divisiones, salvo durante los días de vacaciones,
días de enfermedad, o días libres por motivos personales (personal days.)
3. Remuneración:
(a) Salario base/sueldo base/sueldo básico: El salario base del Director (en
adelante denominado "Salario Base del Director) será a razón/será al rededor de de
(at the rate of, it doesn't evoke certainty) Dolares estadounidenses (USD)
650.000 por año para el periodo del 12 de junio de 2000 al 31 de marzo de 2001.
El salario base aumentará a USD 750.000 por año a partir del 1 de abril de 2001, y
a USD 850.000 por año a partir del 1 de abril de 2002. En caso de que este
Contrato se renueve por el período del 1 de abril de 2003 al 31 de marzo del 2004,
el Salario Base para dicho período será de USD 950.000. El salario Base será
pagadero (Payable) en cuotas quincenales iguales

- C) Automóvil: Durante el tiempo de contratación conforme a lo dispuesto por este Contrato, La sociedad le continuará brindando al Director el mismo beneficio de uso de automóvil que el Director había recibido antes de subscribir este Contrato.-
 D) Reintegro de Gastos (Expense): La Sociedad le reembolsará al Director todos
- D) Reintegro de Gastos (Expense): La Sociedad le reembolsará al Director todos los gastos comerciales, ordinarios y necesarios en los que incurra en razón del cumplimiento de sus obligaciones, conforme a las políticas de la Sociedad y procedimientos ejecutados de acuerdo con prácticas anteriores.
- e) Impuestos: Todos los pagos a realizarse directamente al Director o en su nombre se someterán a las deducciones/retenciones requeridas de impuestos federales, estatales y locales sobre las ganancias y al trabajo.-----
- 4. Extinción de la contratación.-----
- (a) Fallecimiento o Incapacidad *Disability*-----
- (i) Fallecimiento. La contratación del Director, en conformidad con este Contrato, se extinguirá automáticamente con **(upon)** su fallecimiento.-----
- (b) Causa. La Sociedad podrá, <u>en conformidad/en virtud del presente Contrato/según lo establecido en este,</u> en este con este contrato, poner fin/cesar/dar por finalizado la contratación del Director con Causa (como se define a continuación) en cualquier momento.

A los fines de este contrato/a los efectos de este Contrato/para los efectos "Causa" comprende cualquiera de los siguientes eventos: -----

- (i) Incumplimiento significativo/sustancial de las obligaciones por parte del Director, en conformidad con lo dispuesto en este Contrato.-----
- (ii) La comisión de un fraude por parte del Director en contra de la Sociedad, o sus sociedades matrices, subsidiarias, afiliadas o sus divisiones o la existencia de sentencia firme en su contra por colaboración o encubrimiento de un crimen, un fraude o un delito de conducta inmoral/ilícita o un delito comercial; o
- (iii) La tenencia o el consumo de drogas ilegales o sustancias prohibidas, el consumo excesivo de bebidas alcohólicas de manera recurrente que perjudique la capacidad del Director para cumplir con sus obligaciones, en conformidad con lo dispuesto en este Contrato, o presentarse bajo la influencia de tales drogas, sustancias o bebidas alcohólicas durante horas de trabajo, de manera recurrente/reiteradamente.
- 5. Consecuencias de la extinción la contratación o del incumplimiento del Contrato

Fallecimiento: Extinción con Causa o Injustificada. Si la contratación del Director, en conformidad con este Contrato, cesa de acuerdo a lo establecido en los artículos 4(a)(i) o 4(b), o si la contratación del Director cesa por cualquier otra causa que no sea "Una Causa Justificada" (definida abajo), el Director no tendrá a partir de ese momento(shall not be thereafter entitled to..) el derecho de recibir compensación alguna o beneficios, en conformidad con lo dispuesto en este Contrato, que no sean el (i) Salario Base ganado, con pago pendiente previo a la fecha del cese de la contratación del Director por cualquier razón (Fecha de exinción), y (ii) el rembolso de cualquier gasto realizado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3(e), con anterioridad a la Fecha de Cese. "Causa Justificada" significa el incumplimiento significativo por parte de la Sociedad de sus obligaciones, en conformidad con este Contrato, dentro del que se incluye, sin limitación, la omisión por parte de la Sociedad de nombrar al Director Jefe de Operaciones, como lo dispone el artículo 2, arriba mencionado.

6. Algunas Promesas y Pactos

- (a) Confidencialidad: El Director acepta que durante su tiempo de contratación por parte de la Sociedad, recibirá y resguardará/ tendrá en su posesión información confidencial de la Sociedad, sus sociedades matrices, subsidiarias, afiliadas o divisiones, que incluye, pero que no se limita a, información en relación a sus asuntos financieros, métodos de negocio, planes estratégicos, planes de mercadeo/ mercadotecnia, planes de desarrollo de productos y estilo(products and styling development plans), fijación de precios (pricing), productos, vendedores (vendors) , proveedores, fabricantes (manufacturers), programas de computación y software. El Director acuerda que durante el tiempo de su contratación o con posterioridad a él, no revelará, sin previo consentimiento de la Sociedad, ni hará uso de ninguna información confidencial, salvo que pueda ser requerida por ley o durante durante el curso de la contratación del Director, en conformidad con este Contrato. El Director acuerda que todo material tangible/bien tangible que contenga información confidencial, ya sea creado/faccionado por El Director u otros, que esté a cargo/bajo el resguardo del Director durante su tiempo de contratación, es y será propiedad de la Sociedad. Al extinguirse/con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la razón, el Director deberá inmediatamente entregarle a la Sociedad toda información confidencial y propiedad de la Sociedad, que esté a su resguardo/ a su cargo.
- (b) No Competencia/Clasula de No competencia: El Director acuerda que durante el plazo de su contratación, y por el lapso de un año posterior a la extinción de la relación laboral, no se involucrará o llevará a cabo, directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o en funciones de oficial o director o empleado, agente,

asociado o consultor de ninguna persona, firma, negocio o sociedad, ninguna actividad comercial, que compita con la actividad comercial desarrollada por la Sociedad y sus sociedades matrices, subsidiarias, afiliadas o divisiones en todo rubro/mercado (Market) en el que la Sociedad o sus sociedades matrices, subsidiarias, afiliadas o divisiones llevan a cabo/desarrollan activamente actividades comerciales.

(c) Remedios (Remedy) por Incumplimiento y modificación: El Director acepta que las disposiciones de esta sección 6, que obran arriba/arriba obrantes, son razonables y necesarias para la protección de la Sociedad, y sus sociedades matrices, subsidiarias, afiliadas o divisiones y que dichas/ellas se verán substancial e irrevocablemente perjudicadas si estas disposiciones no se cumplen de manera exacta. Por tanto, el Director acuerda que, además de cualquier otra remedio o remedios a disposición de la Sociedad, y sus sociedades matrices, subsidiarias, afiliadas o divisiones, ellas tendrán el derecho de procurar una injunctive u otro remedio de equidad, a los efectos de evitar que el Director incurra en cualquier incumplimiento real o factible o por otro lado, de exigir el cumplimiento de estas disposiciones, sin la necesidad de un acuerdo de seguridad (no bond or security will be required) en relación a ello. Si alguna de las disposiciones en esta sección 6 es considerada nula o inexigible, dicha disposición se considerará modificada y limitada en la medida necesaria para hacerla válida y exigible.

7. Clausulas varias/Otras Clausulas (Miscellaenous)

- (a) Autoridad. Tanto la Sociedad como el Director tienen la potestad de llevar a cabo/ejecutar este Contrato (execute this contract) y de cumplir con sus obligaciones respectivas en conformidad con lo aquí dispuesto. Este Contrato constituye la obligación legal, válida y vinculante de la Sociedad y del Director y su cumplimiento es exigible (is enforceable against) a la Sociedad y al Director, de acuerdo a sus términos y condiciones.
- (b) Notificaciones. Toda notificación u otra comunicación efectuada en relación Contrato deberá escrito considerará con este ser por v se correctamente/apropiadamente entregada cuando ello se haga en persona, vía fax, a través de una empresa de correo expeditos, reconocida a nivel nacional o enviada a través de un correo certificado, en cuyo caso se requerirá recibo de recepción, a la dirección del Director o a la dirección de la Sociedad, especificadas a continuación o a otras direcciones, que el Director o la Sociedad puedan especificar a través de notificación.

Para la Sociedad:

Para el Director

- (c) Acuerdo completo; Enmienda/Modificición/. Este Contrato reemplaza/suplanta (supersedes) todo acuerdo previo entre las partes, en relación a su objeto, incluyendo, sin limitación (without limitation), el Contrato de Trabajo, celebrado el 1 de abril de 1996, entre el Director y la Sociedad; el memorandum (MEMORANDUM) que concierne los aspectos generales de la remuneración, con fecha de 21 de mayo de 1998, y la comunicación/ carta (letter) enviada por Peter L Bogdanovich al Director el 8 de febrero de 2000. Este contrato fue elaborado con el propósito de ser un enunciado/declaración exclusiva de los términos y condiciones del acuerdo entre las partes con repecto a ellos y podrá ser modificado/enmendado únicamente por un documento suscrito por las partes de este contrato.
- (d) Renuncia. El incumplimiento de todo término o condición de este Contrato, por cualquiera de las partes, en ningún momento se considerara una renuncia o no privará a esa parte, en el futuro, de su derecho de cumplir de manera estricta/exacta ese término o cualquier otro término de este Contrato. Toda renuncia deber ser hecha por escrito.
- (e) Cesión: A menos que se disponga lo contrario de esta clausula 7(e), este Contrato producirá efectos sobre las partes y será vinculante para las partes de este Contrato y sus respectivos herederos, representantes, legatarios y assigns (¿ mismo que legatario?). El Director no podrá ceder sus derechos ni sus obligaciones de este contrato, pero si la Sociedad, únicamente a sus Sociedades matrices, subsidiarias, afiliadas o divisiones. No obstante ninguna cesión realizada por la Sociedad eximirá a la Sociedad de sus obligaciones, sin el consentimiento escrito del Director, en conformidad con este Contrato.
- (f) Copias: La firma del Contrato podrá ser realizada en dos o más copias, cada una de las cuales será considerada original, no obstante todas en conjunto constituirán el mismo documento.
- (g)Anotaciones/referencias/inscripciones(Caption) Las anotaciones realizadas/presentes/ hechas/ en este Contrato son solo para facilitar la referencia y no se les deberán atribuir ningún efecto al momento de interpretar este Contrato.
- (h) Derecho aplicable: Este contrato se regirá por las leyes del estado de Nueva York, sin importar su conflicto de principios legales.
- (i) Arbitraje: Toda disputa o reclamo entre las partes que surja de o en relación a este Contrato, deberá , a través de solicitud escrita de cualquiera de las partes,

someterse a arbitraje. No obstante, El Director acepta que en caso de incurrir en incumplimiento de la clausula 6 de este Contrato, la Sociedad tendrá el derecho de solicitar ante cualquier tribunal del estado de Nueva York remedio (injunctive relief) temporal, preliminar o permanente, así como también daños y perjuicios/reparación de perjuicio, derechos que se sumarán a cualquier otro derecho o remedio judicial del que la Sociedad sea titular. El arbitraje se realizará ante un arbitro neutral, según lo establecen Las Normas Comerciales de Arbitraje de la Asociación Americana de Arbitraje y tendrá lugar en la Ciudad de Nueva York, [Estados Unidos de América]. Las costas, fees and disbursements se impondrán por el orden causado en dicho proceso. La decisión del árbitro será definitiva y vinculante sobre las partes de este Contrato. Las partes deberán regirse por todas las decisiones emitidas/dictadas en ese proceso de arbitraje